



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 064-2021-CU.- CALLAO, 22 DE ABRIL DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de abril de 2021, en el punto de Agenda 2. RATIFICACIÓN DEL DOCENTE WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA EN LA CATEGORÍA ASOCIADO DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL, FCNM.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficio N° 020-2021-D-FCNM (Expediente N° 01091621) recibido el 25 de febrero de 2021, remite la Resolución N° 003-2021-CF-FCNM del 18 de enero de 2021, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe N° 006-2020-CRPPO-FCNM-UNAC de fecha 20 de diciembre 2020, de la Comisión de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, mediante el cual se emite dictamen favorable para la ratificación del docente Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA; asimismo, propone, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la ratificación, en la categoría de Asociado a Tiempo Parcial 20 horas, del mencionado docente; finalmente adjunta el Informe N° 006-2020-CRPPO-FCNM y las hojas de evaluación correspondientes;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 029-2021-UECE-UNAC y Proveído N° 061-2021-ORH/UNAC de fechas 01 de febrero y 15 de marzo de 2021, informa que el Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en la categoría de asociado a tiempo parcial, con fecha de antigüedad de nombramiento 01 de mayo de 2008, con Resolución N° 092-2008-CU y categoría 01 de junio de 2012, con Resolución N° 150-2012-CU, ostenta Título Profesional de Licenciado en Física, Grado Académico de Maestro en el Área de Concentración Física de la Materia Condensada; y Grado Académico de Doctor en Ciencias – Especialidad Física;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 651-2021-OPP del 23 de marzo de 2021 (Registro N° 5723-2021-08-0000004), con relación a la ratificación solicitada para el docente Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA en la categoría de asociado a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme señala la Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2021-CF-FCNM y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, informa que el cargo estructural de docente Asociado a Tiempo Parcial en la citada Facultad, está considerado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución N° 103-2017-R; asimismo, informa que dicha ratificación en la categoría y dedicación no tiene incidencia presupuestal;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 212-2021-OAJ recibido el 08 de abril de 2021, sobre el pedido de ratificación del docente Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA, evaluados los informes técnicos, considerando lo establecido en el Art. 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria concordante con el numeral 259.4 del Art. 259 del normativo estatutario; a los Arts. 9 y 13 del Reglamento de Ratificación Docente, aprobado mediante Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio de 2017, y conforme al Reglamento de Ratificación, donde señala que los docentes ordinarios son ratificados en base a una estricta y justa evaluación en la Facultad, en la cual están adscritos, que incluye, entre otros indicadores, sus méritos, dedicación, eficiencia y la calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, extremo acogido mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 003-2021-CF-FCNM de fecha 18 de enero de 2021, en la cual resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación en la categoría Asociado a tiempo parcial 20 horas al docente ordinario Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA, apreciado todo lo actuado estima, que el docente propuesto cumple con los requisitos legales para su ratificación; por lo que, corresponde elevar el presente expediente al Consejo Universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 2. RATIFICACIÓN DEL DOCENTE WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA EN LA CATEGORÍA ASOCIADO DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL, FCNM, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron aprobar la ratificación docente del Dr. WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA en la categoría Asociado a Tiempo Parcial;

Estando a lo glosado; Informe N° 029-2021-UECE-UNAC y Proveído N° 061-2021-ORH/UNAC de fechas 01 de febrero y 15 de marzo de 2021, Oficio N° 651-2021-OPP del 23 de marzo de 2021, Informe Legal N° 212-2021-OAJ recibido el 08 de abril de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de abril de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 22 de abril de 2021 y por el período de Ley, en la categoría de asociado a tiempo parcial al docente Dr. **WHUALKUER ENRIQUE LOZANO BARTRA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a lo informado por las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.